INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO
Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente: 00005-2022

(Para contratos de SERVICIOS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Actualización, monitorización, mantenimiento hardware y apoyo en la gestión de la Central Telefónica IP.

2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

El contrato planteado no se subdivide en lotes puesto que la única posibilidad técnica de división seria entre la actualización y el resto de acciones (monitorización, mantenimiento y apoyo) pero al tratarse de un único sistema muy crítico la separación de ambas acciones por actores diferentes supondría un riesgo muy alto para la correcta ejecución de ambas acciones ya que deben realizarse sin paralizar la prestación del servicio de telefonía a la comunidad universitaria o interrumpiendo el servicio de forma planificada y por un tiempo mínimo.

3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

Desde comienzos de 2011 la Universidad de Zaragoza dispone de una central telefónica IP que da servicio a toda la universidad excluyendo únicamente las ubicaciones aisladas fuera de los campus universitarios.

Dado el carácter crítico que las comunicaciones de voz tienen para el normal desarrollo de la actividad universitaria es imprescindible (en la mayor medida posible) asegurar su funcionamiento ininterrumpido. Para ello el equipamiento de que se dispone tiene un nivel de redundancia que protege y asegura el funcionamiento del sistema ante averías puntuales. Pero ello no es suficiente debe disponerse también de los servicios de una empresa especializada que monitorice la actividad de las máquinas y, en última instancia, las repare con la mayor celeridad con unos niveles de calidad preestablecidos.

El contrato que se propone es continuación de otros con el mismo objeto; el último fruto del procedimiento 00126-2019 ejecutado desde el 30/01/2020 hasta el 29/01/2021 y prorrogado durante 1 año más. Todos los contratos anteriores han variado significativa y alternativamente en función de si incluían o no la actualización de software. Se ha entendido que era suficiente actualizar la central cada pocos años en lugar de permanentemente y ello ha supuesto un ahorro significativo.

En el contrato que aquí se propone se incluye la actualización del software de la central con la particularidad de que esta actualización exige la actualización de una parte del hardware sobre el que funciona lo cual, tras 10 años de funcionamiento ininterrumpido, parece una acción necesaria. Para reforzar su seguridad y asegurar su funcionamiento continuo el nuevo hardware a utilizar será parte del sistema de servidores de los que ya dispone la universidad.

Consecuencia de ello es que el presupuesto base de licitación es muy diferente al de los años anteriores y se ha obtenido principalmente de los datos facilitados por el fabricante y del precio del mantenimiento habido en 2016 (último contrato en el que se incluyó la actualización de software) actualizado con un incremento del 15 %. Así el presupuesto resultante para los 3 años de duración propuesta del contrato es el siguiente:

	PRESUPUESTO ESTIMADO	Primer año	Segundo año	Tercer año	Total
A	EQUIPOS A SUMINISTRAR				
	Actualización de tarjetas y Hardware Crystal por Media Gateway	73.100,00			73.100,00
	TOTAL EQUIPOS A SUMINISTRAR				73.100,00
B	ACTUALIZACIÓN Y VIRTUALIZACIÓN DEL SISTEMA				
	Migración del software de la central de OXE a OV8770 en un sistema virtualizado	18.000,00			18.000,00
	Actualización de la funcionalidad de Call Server Pasivo	2.500,00			2.500,00
	TOTAL ACTUALIZACIÓN Y VIRTUALIZACIÓN				20.500,00
C	MANTENIMIENTO, MONITORIZACIÓN Y APOYO				
	Monitorización remota, mantenimiento hardware, apoyo a la gestión y suministro de las actualizaciones de software de las centrales	52.133,33	52.133,33	52.133,33	156.400,00
	TOTAL MANTENIMIENTO, MONITORIZACIÓN Y APOYO				156.400,00
	Total (sin IVA):	145.733,33	52.133,33	52.133,33	250.000,00
	IVA:	30.604,00	10.948,00	10.948,00	52.500,00
	Total, con IVA:	176.337,33	63.081,33	63.081,33	302.500,00

El procedimiento que se propone es claramente mixto puesto que incluye tanto el suministro de material como mantenimiento; se tramita como contrato de servicios habida cuenta que el gasto total en este concepto es muy superior al del suministro.

La ejecución del contrato que se propone no exige la dedicación en exclusiva al mismo de ninguna persona. Su ejecución supone la supervisión (automática por parte del adjudicatario y automática y manual por parte del personal técnico de la universidad) del funcionamiento de las máquinas en mantenimiento y en caso de producirse alguna avería atenderla en el plazo de tiempo preestablecido.

4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

☒ ***Procedimiento abierto (PA):***
Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP.

5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas.

La central telefónica IP objeto de este procedimiento tiene ya más de 10 años de vida; para poder seguir utilizándola en óptimas condiciones es necesario actualizarla parcialmente tanto el hardware como el software. En estas condiciones se propone un contrato de mantenimiento de 3 años, duración en la que se prevé un funcionamiento óptimo, pasado el cual será necesario reevaluar la situación en función del estado de la central y de opciones tecnológicas que pueda haber en ese momento.

6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

Contrato de servicios:

☒ *De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, por tratarse de un contrato de servicios, para los cuales no es exigible la clasificación, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratistas de servicios en el grupo o subgrupo y categoría que corresponde al contrato, según lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, o bien mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 90 LCSP.*

6.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Las condiciones tanto de la actualización del hardware y software del sistema como del suministro de material y su posterior monitorización y mantenimiento (incluyendo el nivel mínimo de calidad solicitado) están muy definidas en el pliego de prescripciones técnicas por lo que el principal criterio de adjudicación es el económico (78%). Otro aspecto importante a considerar en la ejecución del contrato es la migración de la situación previa a la resultante después de la actualización del hardware y software puesto que debe realizarse minimizando el impacto en el servicio de telefonía y las funcionalidades dependientes de éste; por ello se incluye un criterio de adjudicación valorando el plan de migración presentado (10%). Además de estos 2 criterios se han incluido tres más que valoran la mejora sobre los requisitos mínimos del apoyo en la gestión (8%), de la monitorización (2%) y de los tiempos de respuesta del mantenimiento (2%).

8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.)

9.- Insuficiencia de medios: (art. 116.4.f) LCSP)

En cumplimiento del artículo 116.4. f) LCSP y de acuerdo con lo indicado en la recomendación 1/2013, de 27 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, este Servicio informa que es necesaria la prestación íntegra del servicio de "***Actualización, monitorización, mantenimiento hardware y apoyo en la gestión de la Central Telefónica IP***", ya que la Universidad de Zaragoza no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para su realización, y que, por lo tanto, no se está llevando a cabo por empleados públicos. Por todo lo cual se hace necesario recurrir a la contratación externa de estos servicios, los cuales no se encuentran entre las competencias que la Universidad tiene atribuidas.

Documento firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3 c) de la ley 39/2015 por el director del área de comunicaciones del SICUZ, José Antonio Valero Sánchez, y el Vicegerente de Tecnologías de la Información y Comunicación, Pascual Pérez Sánchez.